



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen acciones de fomento a favor de las personas y/o empresas radicadas en el Balneario Las Grutas, que mantengan la oferta de servicios turísticos promocionales fuera de la temporada estival.

Artículo 2°.- En consecuencia, a la Dirección General de Rentas que vería con agrado, se instrumenten medidas de promoción fiscal para las actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Turismo que vería con agrado se promocióne la actividad turística fuera de temporada, se establezcan medidas para orientar la oferta de servicios turísticos hacia la captación preferente de contingentes de la tercera edad y estudiantiles y se establezcan líneas de crédito para el financiamiento de las actividades comprendidas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 89/1997